

SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR  
EPA/AM/L/APT/MC/RINOC/DSY/MBN/JEAG

DISTRIBUYE LOS MONTOS GLOBALES A LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR QUE SE INDICA, PARA FINANCIAR EL PLAN DE NIVELACIÓN Y REUBICACIÓN, EN EL MARCO DEL FONDO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL, AÑO 2021.

Solicitud N°

234

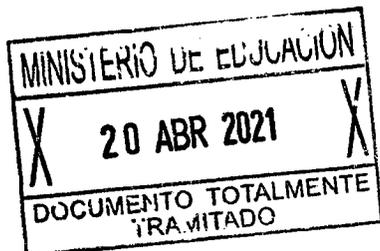
Santiago

DECRETO EXENTO N°

288 20.04.2021

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ley N° 21.289, de Presupuestos del Sector Público para el año 2021, en su Partida 09, Capítulo 90, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 202; y Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 035, ambas Glosa 04, contemplan recursos para el Fondo Desarrollo Institucional Art 1° DFL (Ed.) N° 4 de 1981 y el Fondo Desarrollo Institucional – Infraestructura Art. 1° DFL. (Ed.) N° 4 de 1981, respectivamente, y señala los ítems que lo conforman.
2. Que la citada glosa 04, en su letra a), contempla recursos para financiar planes de nivelación y reubicación para instituciones que incorporen alumnos provenientes de instituciones respecto de las cuales el Ministerio de Educación haya solicitado al Consejo Nacional de Educación la revocación del reconocimiento oficial, conforme a los artículos 64, 74 y 81 del D.F.L. N°2, de 2010, Ministerio de Educación; disposición que, asimismo, será aplicable a todas aquellas instituciones que hayan sido objeto de alguna de las medidas consagradas en la Ley N° 20.800, que sea conducente a la reubicación de estudiantes en una institución distinta a la de origen.
3. Que, al mismo tiempo, la señalada glosa indica que el financiamiento de proyectos será a través de convenios directos con las instituciones de educación superior.
4. Que, en virtud de lo indicado en el artículo 6° del Decreto N° 344, de 2010, del Ministerio de Educación, que establece criterios y procedimientos para concursos de proyectos del fondo de desarrollo institucional, cuyo texto fue modificado y refundido por el Decreto N° 1, de 2013, de la misma Secretaría de Estado, la distribución de los recursos se efectuará mediante el acto administrativo correspondiente, indicando los montos globales de los recursos que será transferidos entre las instituciones que hayan suscrito un Convenio Directo para Planes de Nivelación y Reubicación.
5. Que, por su parte, la glosa 01 del Programa 02, establece que la distribución de los recursos entre las instituciones de educación superior se efectuará por uno o más decretos del Ministerio de Educación, copia de los cuales serán remitidos a la Dirección de Presupuestos al momento de su total tramitación.
6. Que, el Ministerio de Educación ha acordado con la Universidad de Santiago de Chile, realizar acciones que permitan apoyar la continuidad de estudios y la obtención del grado académico o título profesional, de los alumnos de las instituciones en proceso de cierre de conformidad a los establecido en la Ley 20.800, en específico, de los alumnos provenientes de la Universidad Iberoamericana de Ciencias y Tecnología (UNICIT).
7. Que, conforme a lo precedentemente expuesto, corresponde a esta Secretaría de Estado dictar el acto administrativo que indique, de forma global, el monto que será distribuido a la Universidad de Santiago de Chile, en el marco de lo dispuesto en el Título



II, que regula los Convenios Directos para Planes de Nivelación y Reubicación, del Decreto N° 344, de 2010, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, del Fondo de Desarrollo Institucional, año 2021; y,

**VISTO:**

Lo dispuesto en la Ley N° 18.956 que Reestructura el Ministerio de Educación y sus modificaciones; en la Ley N° 21.289, de Presupuestos del Sector Público para el año 2021; en la ley N° 21.091, sobre Educación Superior, que crea la Subsecretaría de Educación Superior; en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto Refundido, Coordinado y Sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la República; en el Decreto N° 344, de 2010, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones; en el oficio ORD. 06/2580, de 2021, del Subsecretario de Educación Superior y en las Resoluciones N° 7, de 2019, y N° 16, de 2020, ambas de la Contraloría General de la República;

**DECRETO:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Distribúyase los montos globales que se indican, para la Institución de Educación Superior que se individualiza a continuación, los que deberán ser destinados a financiar el Plan de Nivelación y Reubicación, en el marco del Fondo de Desarrollo Institucional, año 2021, conforme al acuerdo que, para el efecto, se celebre:

Nombre Institución	Total (M\$)	Monto Transferencias Corrientes (M\$)	Monto Transferencias de Capital (M\$)
Universidad de Santiago de Chile	1.900.000	1.700.000	200.000

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los aportes estatales indicados en el artículo anterior, serán puestos a disposición y entregados a la Institución de Educación Superior individualizada precedentemente, una vez que se hayan cumplido todos los requerimientos administrativos señalados en el Convenio que dicha institución haya suscrito con el Ministerio de Educación, y que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notifíquese el presente acto administrativo al domicilio de la Institución señalada en el artículo primero del presente acto, por medio de carta certificada.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB [HTTP://DFI.MINEDUC.CL/](http://DFI.MINEDUC.CL/)**



Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



Distribución:

- 1c. Of. de Partes.
- 1c. Gabinete Ministro.
- 1c. Gabinete Subsecretaría Educación.
- 1c. Subsecretaría de Educación Superior.
- 1c. Departamento Fortalecimiento Institucional (DFI).
- 1c. Ministerio de Hacienda.
- 1c. Dirección de Presupuestos.

Expediente 8738 - 2021